CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, representado por el C. Lic. Isidoro del Camino Ramos en su carácter de Director General y con domicilio en la calle de Jesús Goytortua N° 370 2º Piso Despacho 13 fraccionamiento Tangamanga de esta Ciudad, y a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CLIENTE", y por la otra parte la C. Ariana Geraldine Moreno Vázquez, a quien en adelante se le denominara como "LA PROFESIONISTA", y cuando actúen ambos se les denominara "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERO.- Declara "LA PROFESIONISTA" que tiene su domicilio fiscal en la calle de Paseo de la Puerta Grande N° 119 Fraccionamiento Puerta de Piedra C.P. 78385 de 32 años de edad, estado civil soltera, de sexo femenino, de nacionalidad mexicana, con RFC: MOVA850226R14, expresa que es una persona física que se dedica al área de Contabilidad Gubernamental, contando con la experiencia, conocimiento e instrumentos necesarios para celebrar este convenio, con la actividad de servicios profesionales.

SEGUNDO.- Que cuenta en lo personal con la experiencia necesaria y propia para llevar a cabo la prestación de servicios aquí encomendada, por lo que tiene la capacidad de suscribir este contrato.

II.- DECLARA "EL CLIENTE"

PRIMERO.- Ser una Institución Educativa, creada como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado en la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosi, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el decreto que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de San Luis Potosí, de fecha 13 de marzo de 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 26 de abril de 2008, el cual abroga el decreto de creación del colegio de fecha 13 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 20 de agosto de 1991.

SEGUNDO.- Que su representante legal es el Lic, ISIDORO DEL CAMINO RAMOS, según se acredita con el nombramiento de Director General expedido a su favor por la H. Junta Directiva de la Institución, en fecha 21 de noviembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Estatal, con las facultades que se contienen en los artículos 10 y 12 del decreto de creación del colegio por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato.

REVISADO

CECYTE STE

N

TERCERO.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Jesús Goytortua Núm. 370 2do. Piso Despacho 13 Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosi, S.L.P.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

Se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades y legitimaciones para todos los efectos de la celebración de este contrato, así como para exigir su cumplimiento, por lo que es su voluntad celebrar un contrato bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este contrato es que "LA PROFESIONISTA". Bajo su responsabilidad y con elementos conocimientos propios desarrolle a favor del Colegio, asesoria contable gubernamental y administrativa en apoyo al Departamento de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección Administrativa.

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" requiere que se le preste un servicio profesional por el periodo mencionado en forma personal, y por escrito respecto a una asesoría en los procesos contables, administrativos y presupuestales en el lugar que previamente se le notifique a "LA PROFESIONISTA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR" manifiesta que acepta prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera de este contrato, estableciendo como honorarios la cantidad de \$ 13,636.36 (trece mil seiscientos treinta y seis pesos 36/100 mn) mensuales, más IVA, menos el impuesto que establezcan las disposiciones tributarias o cualquier otra contribución que grave una prestación de servicios de la naturaleza de la que aquí se contrata. Acordando "LAS PARTES" que el pago se realizara en el domicilio de "EL CLIENTE" y contra la entrega de las facturas electrónicas correspondientes por el "LA PROFESIONISTA" o previa la firma de los que la ley tributaria indique en términos del dispositivo 2440 del Código Civil vigente en San Luis Potosí.

El monto de los honorarios a que se hace mención en el párrafo que antecede se le cubrirá a "LA PROFESIONISTA" toda vez que haya cumplido con las actividades encomendadas motivo del presente contrato, y se le cubrirá al profesional en dos exhibiciones los dias 15 y 30 de cada mes al que corresponda.

CUARTA.- Los honorarios a que se refiere la cláusula inmediata anterior comprende el total de la prestación de los servicios objeto de este contrato atento al artículo 2439 del Código Sustantivo Civil.

QUINTA.- La duración de este contrato es de 6 meses comprendidos del 18 de septiembre de 2018 al 17 de marzo de 2019. El cual podrá ser ampliado o modificado por escrito, según las circunstancias y de conformidad por ambas partes.

REVISADO

 η

2

Jumes

St.

SEXTA.- No obstante lo anterior "EL CLIENTE" podrá rescindir en cualquier tiempo este contrato de prestación de servicios cuando "LA PROFESIONISTA" no ejecute su actividad con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos, o cuando por su negligencia, impericia, dolo o falta de cuidado se tengan resultados negativos.

SEPTIMA.- Igualmente se conviene en que "LA PROFESIONISTA" será responsable de los daños y perjuicios civiles ante "EL CLIENTE" y originados por la negligencia, impericia, dolo o falta de cuidado que se llegue a dar con motivo de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVA.- Para la eventualidad de que "LA PROFESIONISTA" no pueda continuar con la prestación de los servicios por todo el periodo contratado, se obliga a ponerlo en conocimiento de "EL CLIENTE" con 15 quince dias naturales de anticipación cuando menos mediante comunicación por escrito y recabando la firma de este último.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan su expresa voluntad de que para el caso de existir controversia o acciones de cumplimiento respecto de lo aquí pactad, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, con exclusión y renuncia al fuero que les pudiera correspondan en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que es el texto del contrato de prestación de servicios y una vez que les fue explicado el alcance y contenido de las obligaciones que mediante el mismo contraen, bien impuestos de sus consecuencias y cumplimiento, lo firman en la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., a los 18 dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

"LA PROFESIONISTA

LIC ISIDORO DEL CAMINO RAMOS

C. ARIANA GERALDINE MORENO VAZQUEZ

DIRECTOR GENERAL

DE CECYTES LP

C.P. SALVADOR GARCIA REYES

C.P. JOSE ANGEL ORTEGA MORALES TESTIGO.

Estas firmas corresponden al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS suscrito entre la C. Ariana Geraldine Moreno Vázquez y el CECyTESLP el día 18 de septiembre de 2018

3